



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante	LUZ MIRYEN ESCOBAR
Demandado	WILLIAM CORNELIO OSSO BECERRA (q.e.p.d.)
Radicación	41-001-31-10-005-2007-00533-00
Auto	Interlocutorio

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado este proceso instaurado por la señora LUZ MIRYEN ESCOBAR, en representación de su menor hijo B.S.E., quien en la actualidad es mayor de edad, se encuentra inactivo desde el 18 de diciembre de 2015.

Igualmente, tenemos que mediante auto de fecha 31 de julio de 2015, se requirió a la parte actora para que surtiera la notificación de la demanda a los herederos indeterminados; sin que hubiera cumplido con ello; cumpliéndose así con los presupuestos establecidos en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, que hasta la fecha ha pasado más de 7 años sin que la parte actora cumpliera con lo ordenado a fin de continuar con el trámite del proceso.

Por lo anteriormente, expuesto este Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito, dado al que el expediente ha permanecido inactivo por el término de un (1) año sin ninguna gestión de la parte actora.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No hay lugar costas y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente, previa las anotaciones de rigor en libros y software.

QUINTO: decretar el levamiento de las medias cautelares a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez